



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 28 de noviembre de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 0074-2024/MDPP-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorandum N° 1207-2024/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; el Informe N° 0075-2024/MDPP-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0024-2024/MDPP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 610-2024 de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 6396-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el Informe N° 412-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, indica que: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la Ordenanza N° 457-MDPP de fecha 12 de octubre de 2024 y publicado el 16 de octubre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, establecen beneficios por la regularización de la Declaración Jurada y Descuentos por Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Puente Piedra;

Que, dicha Ordenanza establece en su artículo segundo la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia de los beneficios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2024-ALC/MDPP de fecha 31 de octubre de 2024, se proroga los efectos de la Ordenanza N° 457-MDPP, que establece beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias, en el distrito de Puente Piedra hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, con Informe N° 0074-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, solicita a la Gerencia de Ordenamiento Urbano, opinión técnica respecto a la prórroga del beneficio por deuda no tributaria – multas administrativas – contenida en la Ordenanza N° 457-MDPP;

Que, mediante Memorandum N° 1207-2024/MDPP-GOU, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Ordenamiento Urbano, remite a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, opinión técnica, respecto a los beneficios no tributarios, multas administrativas, señalando la opción de incrementar los beneficios no tributarios;



